



RESOLUCIÓN VICEPTE EJECUTIVO

Expediente nº: 161/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En el BOP de Sevilla núm. 302 de 31 de diciembre de 2020 se publicó Resolución sobre oferta de empleo público de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor donde se incluía una plaza vacante de Asesor Jurídico.

Mediante Resolución de Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Pública núm 2023-0543 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza vacante de forma definitiva mediante el sistema de acceso de concurso oposición libre.

Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla núm. 143 de 23 de junio de 2023, y el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de fecha 8 de agosto de 2023, núm. 151 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 194 de 15 de agosto de 2023.

Habiéndose tramitado el proceso selectivo (Expediente 1611/2023) y considerando el acuerdo adoptado por el tribunal de selección el pasado 21 de diciembre de 2023 (CSV 3EYCHNJFQGYQDAZGXPRWM6KD7), en el que se eleva a esta Vicepresidencia-Ejecutiva la propuesta para la adopción de los siguientes acuerdos:

A) Declarar desierto el proceso selectivo de una plaza de funcionario de carrera vacante de Asesor jurídico de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor correspondiente a la OEP 2020.

B) Conforme a la Base Undécima de la convocatoria, constituir bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que han superado el primer ejercicio con un mínimo de 4 puntos, según la suma de las puntuaciones obtenidas, con el siguiente orden de prelación:

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	ORDEN DE PRELACIÓN BOLSA
21030197	1º
21030341	2º
21030194	3º

Habiéndose dictado Resolución de esta Vicepresidencia-Ejecutiva n.º 2024-0123, de 30 de enero, cuyo dispositivo segundo determina el orden de prelación de la bolsa sin establecer la correlación entre código identificativo con el nombre y apellidos de los aspirantes integrantes de la misma.

Considerando el art. 109.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que se establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/135 de 30 de enero de 2024.





RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Rectificar el dispositivo segundo de la Resolución 2024-00123, de 30 de enero:

Donde dice:

“**SEGUNDO.-** Constituir bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que han superado el primer ejercicio con un mínimo de 4 puntos, según la suma de las puntuaciones obtenidas, con el siguiente orden de prelación:

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	ORDEN DE PRELACIÓN BOLSA
21030197	1º
21030341	2º
21030194	3º

El régimen de llamamiento y funcionamiento de la bolsa será el establecido en la Base Undécima de la convocatoria que ha regido en el proceso selectivo.”

Debe decir:

“**SEGUNDO.-** Constituir bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que han superado el primer ejercicio con un mínimo de 4 puntos, según la suma de las puntuaciones obtenidas, con el siguiente orden de prelación:

APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO IDENTIFICATIVO	ORDEN DE PRELACIÓN BOLSA
LÓPEZ SANTOS, DAVID	21030197	1º
LEÓN LUQUE, GRACÍA MARÍA	21030341	2º
VILLAGOMEZ GARCÍA, MARÍA ISABEL	21030194	3º

El régimen de llamamiento y funcionamiento de la bolsa será el establecido en la Base Undécima de la convocatoria que ha regido en el proceso selectivo.”

SEGUNDO.- Notificar a los participantes en el proceso selectivo, en su condición de interesados, mediante publicación de anuncio en el Tablón de Edictos electrónico y página web municipal, conforme al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

